

REPUBLICA DE COLOMBIA



nebr0 y b0thediJ

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.  
RIOHACHA – LA GUAJIRA.**

Noviembre, treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

**REF: RAD: 44-001-31-10-001-2021-00302-00** Proceso de Sucesión Intestada promovida por BOLIVIA DEL SOCORRO ROMERO DE RICCIULLI, Causantes LUIS ANTONIO ROMERO ARTEAGA Y ELBA CRISTINA ARIZA DE ROMERO

Revisada la demanda anterior, los documentos que a ella se acompañan y, por venir ajustada a los requisitos del artículo 90 y 488 del Código General del Proceso, se,

**RESUELVE:**

1.- Declarar abierto y radicado el presente proceso de sucesión intestada de los causantes LUIS ANTONIO ROMERO ARTEAGA Y ELBA CRISTINA ARIZA DE ROMERO, cuyas muertes ocurrieron el día 28 de enero de 1978 y veintiséis (26) de octubre de 2014, respectivamente, ambos en esta ciudad, quienes tuvieron su último domicilio en esta ciudad de Riohacha

2.- Decretase el inventario y avalúo de los bienes herenciales.

3.- Emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de Sucesión Intestada, y se cumplirá lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 del 6 de junio de 2020 “Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código general del Proceso, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito

4.- Reconocer como heredera única de los causantes LUIS ANTONIO ROMERO ARTEAGA Y ELBA CRISTINA ARIZA DE ROMERO, a la señora BOLIVIA DEL SOCORRO ROMERO DE RICCIULLI, en su condición de hija legítima, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

5.- Se ordena a secretaria proceda a incluir el presente juicio sucesorio en el Registro Nacional de proceso de sucesión.

6.- Ofíciase al Jefe de la Dirección de Impuesto Nacionales DIAN, para lo de sus cargo.

7.- Reconózcasele personería al doctor ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO, en los términos y para los efectos del memorial poder a l conferido.

**RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA**

Juez de Familia Oral del Circuito